



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

De preocupación por el accionar de dos oficiales de la Policía Bonaerense que habrían aplicado tormentos a un menor de edad a quien acusaban de haber robado un vehículo, en la localidad de Quilmes. El episodio quedó retratado por un video que se hizo viral promediando el mes de octubre de 2018.

LILIANA E. DENOT
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados
Pcia de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Nuestro país es parte de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por ley 23.338 bajo la presidencia del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.

Ese tratado cristaliza un piso de derechos para el ciudadano frente al Estado y los representantes que circunstancialmente lo encarnan.

El uso de la fuerza legítima está reconocido como elemento fundante de cualquier Estado; de hecho, el presupuesto de toda ley (como ordenamiento social justo) es la posibilidad de exigir su cumplimiento mediante la coacción administrativa directa.

La prohibición de la tortura es un límite absoluto frente a esa coacción legítima: de hecho, la única prerrogativa incluida en nuestro ordenamiento suprallegal que no reconoce concesiones es ésta. Incluso la muerte podría justificarse mediante un estado de necesidad, o por ocurrir un supuesto de legítima defensa. Sin embargo, la prohibición de la tortura es absoluta, es decir, no puede ser motivo de reglamentación o retaceo alguno.

Se define por tortura la aplicación intencional de dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psicológicos con el fin de: obtener una confesión, castigarla por un acto antecedente (real o supuesto), intimidarla o coaccionarla desde una posición de poder, o fundada en un trato discriminatorio.

Lo visto en el video, con total independencia de lo que resuelva la Justicia en el caso en concreto, da la pauta que el Estado provincial debe reforzar los mecanismos de control y rever la instrucción que le confiere a sus agentes.

Insisto, más allá de las sanciones que le quepan a esos agentes de la bonaerense (aspecto en el cual, como he sostenido en muchas otras ocasiones, esta H. Cámara no debería avanzar so pena de invadir una esfera que no le corresponde), el hecho en sí merece una lectura política y debe servir de señal para las actuales autoridades de las fuerzas de seguridad de nuestra Provincia.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 4211 /18-19



Por lo pronto, aspiro a la sanción del Proyecto de Ley D-637/18-19, que adherirá al Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y pondrá en marcha el "Mecanismo Local" previsto en la ley nacional 26.827, con independencia funcional y autarquía financiera. Así también espero la pronta elaboración de un diagrama de emergencia para evitar la repetición de estos eventos tan desgraciados, que ponen en crisis la vigencia del Estado de Derecho.

Por estas consideraciones solicitamos a los Sres. Diputados la aprobación del presente proyecto.

[Firma manuscrita]

LILIANA E. DENOT
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados
Pcia de Bs. As.